

puedan ser retiradas o quedar sin efecto, a solicitud de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial en la Sección.

Se entendera que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha que fueren entregados en las Dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958 del Ministerio de la Gobernación, dictada para su aplicación.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión de título de Licenciado en Derecho y, cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reservan al turno de oposición restringida, entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, una vacante de primera categoría y tres de segunda.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada y confirmada por la de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General acuerda adjudicar al turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la misma, las vacantes económicas producidas en la primera y segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se detallan, ocasionadas como consecuencia de la corrida natural de escalas realizada en cumplimiento de las Ordenes de 22 y 31 de enero último, que son:

Primera categoría (Barcelona número 20), segunda categoría (Alicante número tres, Las Palmas número tres y Sevilla número ocho).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reservan al turno de oposición restringida, entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, tres vacantes de tercera categoría y dos de cuarta categoría.

Producidas varias vacantes económicas en las categorías tercera y cuarta del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, por la promoción, en corrida natural de escalas en cumplimiento de las Ordenes de 22 y 31 de enero último, de las Secretarías de dicho Cuerpo y Rama, que a continuación se detallan, con expresión de sus respectivos destinos:

De tercera categoría

Por promoción a segunda categoría de don Federico Orellana Martínez, de San Lorenzo de El Escorial.

Por promoción a segunda categoría de don Manuel Santillana Ruiz, de San Sebastián número dos.

Por promoción a segunda categoría de don Manuel Maraver Verdiguier, de Torrente.

De cuarta categoría

Por promoción a tercera categoría de don Rafael Cañellas y Ruiz de Velasco, de Requena.

Por promoción a tercera categoría de don Arturo Merino Toro, de Fuentesauco.

Y correspondiendo proveer dichas vacantes de categoría por el turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada y confirmada por la de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que las Secretarías correspondientes a las expresadas vacantes se reserven al turno de oposición restringida, a las que se aplicarán, sucesivamente y según vayan ocurriendo, las que se produzcan a partir de esta fecha en alguno de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las expresadas tercera y cuarta categorías, hasta cubrir el número de las vacantes mencionadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo por el orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil y en su disposición transitoria 13, párrafos tercero y cuarto:

Juzgado Municipal número 6 de Madrid.
Juzgado Municipal número 12 de Madrid.
Juzgado Municipal número 13 de Barcelona.
Juzgado Municipal número 1 de Almería.
Juzgado Municipal de Huesca.
Juzgado Municipal de La Laguna.
Juzgado Municipal número 1 de San Sebastián.
Juzgado Municipal de Vitoria.
Juzgado Municipal número 2 de Valladolid.
Juzgado Municipal número 2 de Vigo.

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1966.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se aprueban oposiciones restringidas para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares, convocada por Resolución de 27 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición restringida convocada por Orden de 27 de julio de 1964, con arreglo a las normas de las Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1962, para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares.

Este Ministerio, en aplicación de las normas mencionadas y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobada la oposición restringida, para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares convocada por Orden de 27 de julio de 1964, aceptando la propuesta formulada por los Tribunales que han juzgado los ejercicios de la misma, cuya relación nominal se inserta seguidamente por orden de puntuación total obtenida en los ejercicios, que comienza con don Jesús Blanco García, número uno, con diecinueve puntos, y termina con el número ciento setenta y seis, don José Mullor Esplugues, con diez puntos.

2.º Los opositores que figuran en la relación a que se refiere el apartado anterior presentarán en esa Dirección General, Sección de Asuntos de Personal, de once a una de la mañana, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» la documentación siguiente:

- Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular.
- Certificación de penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.
- Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Los que se encuentren o se encontraren en el plazo de convocatoria desempeñando en propiedad o interinamente plaza del Cuerpo de Médicos titulares solamente presentarán certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en que se acredite tal extremo. Si al presentar su instancia solicitando tomar parte en la oposición unieron a ella certificación en que se justificara que se encontraban desempeñando dicho cargo, no tendrán que remitir documento alguno.

Los opositores que no presenten su documentación completa en el plazo señalado quedarán como si no hubieran aprobado la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que